


| | |
|---|---|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN |
| | ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

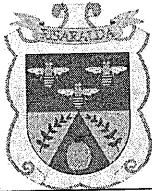
En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que *“el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”*. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad y a propósito de la Circular Conjunta No 01 del 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la

| | |
|---|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN |
| | ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

Función Pública, las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral, que en lo corrido del periodo ha provisto 142 empleos por concurso de méritos; aunado a ello a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.


El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico

1.2. Perfil requerido por la entidad

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y que cuente con (26) profesionales en el área del conocimiento de las ciencias de la educación, salud, ciencias sociales y humanas, terapias, terapia ocupacional, administrativas y afines, con capacidad para celebrar contratos.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar (26) personas naturales, que cuenten con título profesional dentro del núcleo básico del conocimiento de la educación, salud, terapias, terapia ocupacional, ciencias sociales y humanas, ciencias administrativas y afines, con tarjeta profesional vigente en los casos en los que la ley lo exija y en capacidad de celebrar contratos.

| Personal requerido | Estudios y experiencia |
|---|---|
| PERSONA JURÍDICA, QUE CUENTE CON PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, TERAPIAS, TERAPIA OCUPACIONAL, ADMINISTRATIVAS Y AFINES | VEINTISÉIS (26) PROFESIONALES DENTRO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, SALUD, TERAPIAS, TERAPIA OCUPACIONAL, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AFINES, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY LO EXIJA, CON MÍNIMO TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON MODELOS EDUCATIVOS, PEDAGOGÍAS Y DIDÁCTICAS FLEXIBLES Y/O ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. |
| PERSONAS NATURALES, | VEINTISÉIS (26) PROFESIONALES DENTRO DEL |

| | |
|---|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación |
| | GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

| | |
|---|--|
| PROFESIONALES DENTRO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, SALUD, TERAPIAS, TERAPIA OCUPACIONAL, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AFINES | NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, SALUD, TERAPIAS, TERAPIA OCUPACIONAL, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AFINES, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY LO EXIJA, CON MÍNIMO TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON MODELOS EDUCATIVOS, PEDAGOGÍAS Y DIDÁCTICAS FLEXIBLES Y/O ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. |
|---|--|

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar personas naturales o una persona jurídica que cuente con profesionales, con experiencia mínima de tres (03) años relacionada con modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles y/o atención a población con discapacidad.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.


El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

| | |
|---|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN |
| | ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1


1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

| año | objeto | valor | plazo | forma de pago |
|------|---|---------------|-----------------------|---|
| 2021 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA | \$ 32.259.521 | 9 meses y quince días | Mediante actas parciales mensuales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.395.739.00) |
| 2022 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. | \$36.234.796 | 10 meses y 2 días | Mediante actas parciales mensuales por un valor de: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.599.483) |

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se pudo cumplir con las metas establecidas para el objeto contractual y se dio cabal cumplimiento al mismo. De igual manera, se efectuó la ejecución y abordaje de planes que transformaron las instituciones educativas en su contexto, frente a la atención educativa a población con discapacidad, orientando a docentes en didácticas y modelos flexibles, permitiendo así el desarrollo del programa de inclusión en la prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y la permanencia de esta población en el sistema, y apoyando todas las acciones inherentes al programa para atender la población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento.

1.6 Tipo de remuneración

| | |
|---|--|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$4.031.421,00)** y/o proporcional al tiempo laborado. La anterior forma de pago, obedece a que ésta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a la autorización del pago. Los honorarios son los que corresponden a la tabla de los fijados por la administración, para la prestación de este servicio en particular.


La remuneración de honorarios se calculó de acuerdo a la complejidad de las actividades a desarrollar y de la experiencia acreditada en el desarrollo profesional y al desplazamiento para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo tanto la forma de pago obedece a la prestación de los servicios de naturaleza intelectual derivada del cumplimiento de las funciones en la Secretaría de Educación, donde de manera continua se deben adelantar diferentes procesos para satisfacer y cumplir con las finalidades de la Administración Pública. Este valor corresponde a lo que usualmente se cancela por honorarios a un profesional sin especialización y con desplazamiento, con el fin de que el profesional seleccionado pueda brindar el soporte al programa de Discapacidad que influya en la plena articulación y adecuado desarrollo de las actividades del personal profesional que atiende a esta población matriculada, en los establecimientos públicos de los doce (12) municipios no certificados del Departamento, acorde a las líneas de inversión especificadas en el Decreto 1421 de 2017 y el demás marco constitucional y normativo citado.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

Según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará

| | |
|---|--|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

El artículo 44 Constitucional, define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que « (...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de 'los demás»


En complementos de ambas disposiciones, la Carta Política desarrolla el derecho fundamental a la educación de la población con discapacidad en los siguientes términos:

Artículo 47: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 67: Dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Artículo 68: Indica en uno de sus incisos que “(...) La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.”

La Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza, según lo indicado en la Sentencia T-051 de 2011.

| | |
|---|---|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |


Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

En consonancia con los mandatos constitucionales en precedencia, la legislación nacional, en particular y como marco general normativo la Ley 115 de 1994 (Por la cual se expide la ley general de educación con sus modificaciones legales), y ahora el Decreto 1421 de 2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad), subrogando una sección del Decreto 1075 de 2015, a fin de conglomerar los diferentes tipos de discapacidades, a saber, cognitiva, motora, autismo, sordera, ceguera, baja visión y sordo ceguera, en el título de población estudiantil con discapacidad y a efecto de evitar la dispersión normativa en la materia; no obstante, al marco normativo se integran las leyes 361 de 1997 (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas), 762 de 2002 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad), 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia), 1145 de 2007 (Reglamentada por la Resolución del Min. Salud 3317 de 2012) por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad), 1346 de 2009 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad), 1616 de 2013 (Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones) y 1618 de 2013 (Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad) y el Decreto 490 de 2016 (Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación) que, imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en todos los campos del desarrollo humano, incluyendo el esquema de atención educativa.

Así pues, el marco constitucional y la legislación nacional referida, crea la necesidad de generar todas las políticas, planes y programas, que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de la población en discapacidad de manera inclusiva¹, a razón de lo cual el Ministerio de Educación Nacional, promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad² Que como normativa reglamentaria, señala en su artículo 2.3.3.5.2.2.1 el referido Decreto 1421 de 2017, que *las entidades territoriales certificadas en educación, deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su*

¹ Ley 1618 de 2013.

² Artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1421 de 2017.

| | |
|---|---|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN |
| | ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

jurisdicción, esto conforme a la organización del servicio de apoyo necesario que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.


Que para la atención educativa de la población con discapacidad, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, enfocados a *favorecer las trayectorias de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.*³

Que en el parámetro de la educación inclusiva, enmarcada en artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, dispone el mismo Decreto 1421 que debe entenderse como *un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.*

Consecuentemente, se entiende como permanencia educativa para las personas con discapacidad, *las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar, para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.*

En ese orden, la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, para dar continuidad- accesibilidad , permanencia y prestación oportuna- al servicio de apoyo en la atención educativa de la población con discapacidad, en el marco de una educación accesible, requiere contratar la prestación de servicios de profesionales con conocimientos específicos en discapacidad, de acuerdo con las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes de dicha población matriculada en los establecimientos públicos, de los doce municipio no certificados del Departamento, acorde a las líneas de

³ Ámbito de Aplicación Decreto 1421 de 2017.

| | |
|---|---|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

inversión especificadas en el Decreto 1421 de 2017 y el demás marco constitucional y normativo citado.

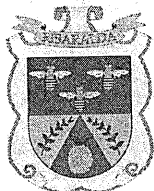
Para el Departamento de Risaralda, la atención a población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, está acorde al proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA LAS POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO RISARALDA”, de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, donde se pretende desarrollar una estrategia de acceso y permanencia para atender a la población con discapacidad.

En el Departamento actualmente se presenta insuficiencia de planta de docentes con funciones de docentes de apoyo, que impide prestar el servicio capacitado y específico a todos los niños en edad escolar con discapacidad, por ende se procura la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios educativos para los educandos con tales requerimientos, en un marco de garantizar la prestación eficiente y oportuna de su educación, obligación a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación.

Por otro lado, para la provisión del servicio de educación se distribuye el 58% de la bolsa total del Sistema General de Participaciones. Desde el punto de vista de los ingresos territoriales, para algunos territorios es el 100% de las fuentes de financiación y para otros un porcentaje menor.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014, le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente: 22. *“Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”*

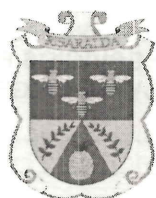
De conformidad a lo anterior, se cuenta con unos recursos con destinación específica para la atención de población discapacitada y capacidades excepcionales provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, asignados por el Departamento Nacional de Planeación DNP, el cual tiene una asignación adicional equivalente al 20% de la tipología determinada para el nivel educativo, en razón a lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017.

| | |
|--|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación |
| | GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN |
| ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Vigencia 01 -2023. |
| Versión: 8 | |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

El Artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece la organización de la oferta, para el caso de la contratación requerida se tomará lo referente a población con discapacidad conforme al Decreto 1421 de 2017: Organización de la oferta. La entidad territorial certificada organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará personal de apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo con la condición que presenten los estudiantes matriculados. Para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) Y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva (Síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con Síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.
2. Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos de la lengua colombiana, en preescolar, básica y media.
3. Dos (2) intérpretes de lengua de señas colombiana en cada grado que reporte matrícula mínimo diez (10) estudiantes sordos usuarios la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.
4. Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio. En este caso, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada podrá flexibilizar el parámetro de acuerdo con las condiciones de cada contexto, desarrollar programas en convenio intermunicipal; ofrecer formación sobre educación inclusiva a los docentes de grado y de área; y vincular a las instituciones de educación superior y a las familias, entre otros.
5. Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad sensorial visual o con Baja Visión por institución sea menor diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos un (1) Tiflólogo itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio. En este caso, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada podrá flexibilizar el parámetro de acuerdo con las condiciones de cada contexto, desarrollar programas en convenio intermunicipal; ofrecer formación sobre educación inclusiva a los docentes de grado y de área y vincular a las instituciones educación superior y a las familias, entre otros.
6. Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordoceguera.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Educación

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN

Versión: 8

Vigencia 01 -2023.


Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

Parágrafo 1. Exclusivamente en caso de población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, Síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo incluidos en los grupos no deberá ser superior al (10%) ciento del total de estudiantes de cada grupo.

Parágrafo 2. Para el caso los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, el porcentaje de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total matriculado en cada grupo.

Para el año 2023, se toma como base el reporte de matrícula SIMAT anexo 6ª con corte del 31 de Diciembre de 2022 en el cual se encuentran 1.738 estudiantes con discapacidad, y 86 estudiantes con talentos excepcionales, distribuidos en 59 establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados. Para la atención de estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales por parte del ente territorial departamental en cada municipio, se identificó la necesidad por municipio, de acuerdo con las siguientes tablas:


| MUNICIPIOS | intele ctual | limita ción física | múlt iple | otra discap acidad | psicos ocial | sa - usuari o de castell ano | sa - usu ario de LSC | sisté mica | trastor no del espect ro autista | visual - baja visión irrever sible | visu al - ceg uera | vo z y ha bla | total general |
|---------------------------|-----------------|--------------------------|--------------|--------------------------|-----------------|--|----------------------------------|---------------|--|--|-----------------------------|------------------------|------------------|
| APIA | 28 | 4 | 14 | | 12 | | | 1 | 5 | | | | 64 |
| BALBOA | 16 | | 2 | | 6 | | | | 1 | 1 | | | 26 |
| BELEN DE UMBRIA | 43 | 13 | 19 | 1 | 25 | 3 | 2 | | 3 | 5 | | 1 | 115 |
| GUATICA | 26 | 5 | 6 | | 8 | 5 | | 1 | 1 | | 1 | | 53 |
| LA CELIA | 20 | 5 | 3 | | 12 | 1 | | | 2 | 3 | 1 | | 47 |
| LA VIRGINIA | 94 | 29 | 45 | | 90 | 2 | 1 | | 5 | 3 | 1 | | 270 |
| MARSELLA | 54 | 13 | 15 | | 19 | 4 | | | | 1 | 2 | 1 | 109 |
| MISTRATO | 27 | 6 | 4 | | 9 | 3 | | | 1 | 1 | 2 | 1 | 54 |
| PUEBLO RICO | 40 | 3 | 5 | | 6 | 1 | 5 | | 1 | | | 1 | 62 |
| QUINCHIA | 191 | 8 | 31 | 4 | 40 | 6 | 1 | | 2 | 4 | 1 | | 288 |
| SANTA ROSA DE CABAL | 172 | 16 | 86 | 1 | 221 | 16 | 9 | 4 | 14 | 4 | 7 | | 550 |
| SANTUARIO | 33 | 4 | 8 | | 13 | | 1 | | 2 | 2 | | 1 | 64 |
| Total general | 744 | 106 | 238 | 6 | 461 | 41 | 19 | 6 | 37 | 24 | 15 | 5 | 1702 |

| | |
|--|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación |
| | GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN |
| ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

| MUNICIPIO | CAPACIDADES EXCEPCIONALES | TALENTO ATLETICO | TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS | TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO | TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGIA | TALENTO SUBJETIVO | TALENTO TECNOLÓGICO | Total general |
|----------------------|---------------------------|------------------|--|--|-----------------------------------|-------------------|---------------------|---------------|
| APIA | 1 | | | | | 1 | | 2 |
| BELEN DE UMBRIA | 5 | | 1 | | | 5 | | 11 |
| GUATICA | | | 1 | | | | 1 | 2 |
| LA CELIA | 1 | | | 1 | | 1 | | 3 |
| LA VIRGINIA MARSELLA | 16 | 2 | | | 1 | 4 | 1 | 24 |
| MISTRATO | 1 | 1 | 1 | 1 | | 1 | | 5 |
| QUINCHIA | 3 | | | 3 | | 3 | 2 | 11 |
| SANTA ROSA DE CABAL | 6 | 4 | 2 | | 1 | 4 | 1 | 18 |
| SANTUARIO | | | 1 | | 1 | 1 | | 3 |
| Total general | 34 | 9 | 7 | 5 | 3 | 22 | 6 | 86 |

Para el año 2023, se toma como base el reporte de matrícula SIMAT anexo 6ª con corte del 31 de Diciembre de 2022, en el cual se encuentran 1.702 estudiantes con discapacidad, y 86 estudiantes con talentos excepcionales, distribuidos en 59 establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados. Para su atención, el ente territorial departamental, a la fecha presenta merma de 1 docente en comparación con la vigencia 2022, pues en la planta de docentes de apoyo cuenta solamente con ocho (8) docentes de apoyo en la planta de docentes del departamento, ubicados en los municipios de: **Belén de Umbría (2)**: I.E. Juan Hurtado y Nuestra Señora del Rosario. **Guática (1)**: I.E. Santa Ana. **Apia (1)**: I.E. Sagrada Familia. **Marsella (1)**: Agrícola Marsella. **Mistrató (1)**: Instituto Mistrató. **Pueblo Rico (1)**: I.E Pío XII, y **Santa Rosa de Cabal (1)**: Francisco José de Caldas y Veracruz

| | |
|---|---|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |


Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

Esto significa que surge para la entidad territorial certificada, la necesidad de garantizar la atención educativa a los estudiantes con Discapacidad que se encuentran en el sistema educativo, tal como está estipulado en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 Decreto 1075 de 2015 “Organización de la oferta”, razón por la cual se requerirán contratar veintiséis (26) profesionales para la atención educativa de dichos estudiantes, partiendo de la base que el Departamento solo cuenta con 8 docentes que cumplen las funciones de apoyo, ubicados en siete (7) municipios: Belén de Umbría, Guática, , Marsella, Mistrató, Pueblo Rico , Santa Rosa de Cabal y Apia y no cubren la demanda de atención.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta, es que para lograr el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad al sistema educativo y/o desertores y con el fin de darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación que adopta el lineamiento del MEN, en lo concerniente al MACRO PROCESO C GESTIÓN DE LA COBERTURA – SUBPROCESO C02.03 IDENTIFICAR ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA, por medio de la cual se deben identificar y aprobar estrategias para asegurar el acceso y la permanencia a niños, niñas y jóvenes que no han accedido al sistema educativo, la población desertora para los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, por lo cual una de las estrategias a implementar es la de prestar el servicio educativo, a través de la contratación de personal profesional calificado para que brinde apoyo en el marco de la inclusión educativa.

Así las cosas, la Secretaría de Educación Departamental, viene adelantando acciones que responden al programa de inclusión y teniendo como base el Decreto 1421 de 2017, se ha logrado identificar la situación, fortalezas y necesidades de la inclusión educativa en el departamento, requiriendo aún dar respuesta a los nuevos retos determinados en este Decreto y en el Plan Gradual de implementación, en consonancia con la Ley 1618 de 2013; por lo tanto, se hace necesario un proceso de búsqueda de una Educación de calidad a través de la Educación Inclusiva, acompañando a la Secretaría de Educación Departamental y a las instituciones educativas con el fin de desarrollar actividades en el marco de la inclusión escolar, desde un enfoque diferencial y con perspectiva de derechos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y en consonancia con la Convención Internacional de Derechos Humanos.

De acuerdo a la necesidad del departamento, la Secretaría de Educación Departamental, requiere realizar la contratación de veintiséis (26) profesionales dentro del núcleo básico del conocimiento de la educación, salud, terapias, terapia ocupacional, ciencias sociales y humanas, ciencias administrativas y afines , que permita la ejecución y abordaje de planes que transformen las instituciones educativas en su contexto frente a la atención

| | |
|---|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1


educativa a población con discapacidad, orientando a docentes en didácticas y modelos flexibles, permitiendo así el desarrollo del programa de inclusión en la prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y la permanencia de esta población en el sistema, y apoyando todas las acciones inherentes al programa para atender las población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento, labor que requiere desarrollo durante todo el calendario escolar en la vigencia de 2023, sin embargo a la fecha no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual por toda la vigencia y por lo tanto se establece un plazo inicial de 8 meses.

Se aclara que, la necesidad descrita deriva de la carga cualitativa y cuantitativa existente en la Dirección de Cobertura, toda vez que no existe en la planta docente del Departamento de Risaralda, profesionales suficientes encargado de atender la población con discapacidad en los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, misión ésta que se encuentra a cargo de la Dirección de Cobertura, resaltando que conforme a lo anterior, la necesidad no puede ser suplida con personal de planta.

Finalmente y en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental, relacionadas con el fortalecimiento de la atención educativa integral desde la primera infancia para poblaciones prioritarias y/o vulnerables de la zona urbana y rural de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda, se cumplen los objetivos trazados para la vigencia 2023, referentes a los estudios necesarios para determinar el impacto de las estrategias de ampliación de cobertura existentes y nuevas, que realiza la Dirección de Cobertura Educativa, en cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de

| | |
|---|---|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

Dichos trámites administrativos superan el término de cuatro meses, incluso la presente vigencia fiscal, por lo que suscribir contratos por el termino de cuatro meses, podría generar la parálisis en la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

La Ley 909 de 2004, “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece el procedimiento

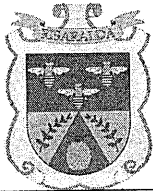
2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.

2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de educación.

2.2 Conveniencia y oportunidad

Es conveniente y oportuno para la Secretaría de Educación departamental encontrar la opción más favorable para resolver la necesidad, como es la de contratar veintiséis (26) Profesionales dentro del núcleo básico del conocimiento de la educación, salud, terapias, terapia ocupacional, ciencias sociales y humanas, ciencias administrativas y afines , que apoye y posibilite la implementación del Decreto 1421 de 2017, a la vez que orienten el proceso de inclusión escolar al personal vinculado como profesionales de apoyo y orientadores que desarrollan su labor con los estudiantes que presentan discapacidad en las instituciones educativas.

En el Plan de Desarrollo Departamental “RISARALDA SENTIMIENTOS DE TODOS”, se contempla el PROGRAMA 1: DISMINUCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL, SUBPROGRAMA 1.1: Acceso y permanencia e inclusión con equidad brindando oportunidades de aprendizaje y desarrollo humano integral para todo, en el cual se ejecuta el Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”. inscrito, actualizado y viabilizado bajo el código 2020003660031, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda - BPIR, proyecto que contempla la actividad FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

| | |
|---|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN |
| | ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS. Debidamente certificada por el BPIR, de acuerdo con el certificado de actividades **BP 974** de fecha 03/02/2023.

2.3 Objeto a contratar

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.


Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

- 2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
- 2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
- 2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
- 2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
- 2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

- 2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas
- 2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

| | |
|---|---|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar.

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

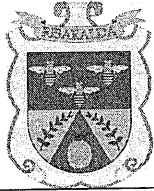
2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 Obligaciones Específicas

1) Identificar signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes, activar la ruta de atención y reportarlas mensualmente por escrito a la institución o Centros educativos asignados del Municipio de LA VIRGINIA.


2) Informar por escrito a la Institución Educativa o Centro educativo asignado, los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales en el momento de la matrícula,

| | |
|---|---|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

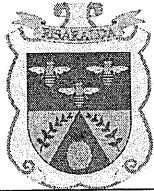
las novedades de retiro o el traslado para reportar al SIMAT, teniendo en cuenta nombre, identificación, grado escolar con el fin de actualizar oportunamente el SIMAT y realizar el seguimiento y las acciones afirmativas para garantizar su permanencia y continuidad en el sistema educativo.

- 3) Crear y actualizar la historia escolar del estudiante con discapacidad, Trastornos de aprendizaje y/o comportamiento y Talentos excepcionales de IE o Centros Educativos asignados , dejando dicho reporte mensualmente por escrito en la IE y de manera digital.
- 4) Brindar asistencia técnica y pedagógica presencial, a las instituciones o centros educativos asignados, orientando oportunamente a los docentes, al docente orientador o los directivos docentes de la IE o Centro Educativo, y según la organización escolar, en la construcción, implementación y seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, apoyando en su construcción e implantación, de conformidad con el Artículo 2.3.3.5.2.3.5. del Decreto 1421 de 2017.
- 5) Presentar un informe mensual al directivo docente y a la Dirección de Cobertura, donde se reporten las actividades realizadas con docentes, familia y con los estudiantes con discapacidad; de igual manera el cumplimiento en la elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR en los establecimientos asignados y los casos particulares donde se encuentren dificultades de acceso a la información y a los ajustes diseñados (materiales, metodológicos, etc).
- 6) Implementar el uso de ambientes virtuales y el material pedagógico accesible, con los docentes, para que los estudiantes con discapacidad se beneficien en sus procesos de aprendizaje.
- 7) Construir con docentes y directivos, el informe anual de competencias desarrolladas por cada estudiante con discapacidad, basándose en el sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.
- 8) Fortalecer el proceso de educación inclusiva con las familias y/o acudientes de las instituciones educativas o centros educativos asignados, a través de espacios de comunicación permanente por diferentes canales, concientización, formación y conformación de redes de apoyo social, familiar y cultural para realizar seguimiento, acompañamiento, promoción de la inclusión y el relacionamiento de los estudiantes, así como la garantía de derechos a la población con discapacidades y talentos excepcionales, basándose en el respeto del espacio físico del otro.

| | |
|---|--|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

- 9). Adelantar procesos de formación docente internos, con enfoque de educación inclusiva y Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, y aplicación de estrategias y didácticas flexibles, a través de implementación de herramientas pedagógicas dentro del aula de clase o virtuales con los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales en las IE o Centros Educativos asignados, estableciendo una comunicación periódica y eficiente, a través de diversos canales de comunicación, que favorezcan las interacciones y el seguimiento periódico a los procesos de los estudiantes.
- 10) Reportar a la institución o Centro Educativo asignado, durante el primer trimestre del año, a los estudiantes con discapacidad de los grados 3°,5°,7°,9° y 11°, para garantizar los apoyos y ajustes razonables acordes con sus necesidades, para la presentación de las pruebas estandarizadas SABER o las demás que se determinen desde el MEN.
- 11) Aplicar, interpretar y analizar el índice de inclusión con el Comité de Inclusión Institucional en las instituciones o centros educativos a cargo, para emplearlos como insumo en los planes de mejoramiento institucional PMI.
- 12) Verificar el enfoque inclusivo en los PEI, SIEE y Manual de Convivencia, conforme al Decreto 1421 de 2017, en los establecimientos educativos asignados.
- 13) Asistir a las capacitaciones, formaciones y reuniones que convoque la Secretaría de Educación de manera virtual o presencial, con el fin de coordinar actividades.
- 14) Garantizar la atención directa de los NNAJ en las IE, realizando como mínimo una visita presencial diariamente en las instituciones Educativas asignadas durante los días de ejecución de las actividades.
- 15) Participar, compartir e intercambiar experiencias y estrategias de las instancias escolares (Consejo académico, comités de inclusión, nodos pedagógicos, reuniones entre otras), mesas interinstitucionales e intersectoriales de los comités municipales de discapacidad que sean programados.
- 16) Articular actividades de Educación Inclusiva de los escolares con DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES, con los Programas de Acceso y Permanencia del área de Cobertura de la SED, garantizando las Trayectorias educativas completas.

| | |
|---|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN |
| | ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

17) Publicar oportunamente las cuentas causadas mes a mes en el contrato electrónico (Secop II), así mismo, remitir copia impresa y digitalizada en PDF, al área de contratación de la SED.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación es el decreto 0334 del 21 de abril de 2021

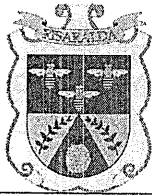
2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$32.251.368)** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

| TASA O ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | APLICA SI/NO |
|--|---------------|--------------|
| Tasa pro deporte y Recreación | 2.5% | NO |
| Estampilla pro desarrollo | 2.0% | SI |
| Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el | 1.0% | SI |

| | |
|---|---|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN |
| | ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

| | | |
|--|---|----|
| III Milenio | | |
| Estampilla bienestar del adulto mayor | 3% | SI |
| Estampilla pro hospitales universitarios | 2% | NO |
| OTROS | | |
| Retención en la fuente | Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario. | |
| Retención en la fuente | En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista. | |
| Retención de Industria y Comercio | Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley | |
| Retención en la fuente seguridad social | Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan | |

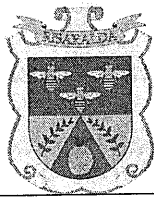
2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

| <u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u> | <u>RUBRO PRESUPUESTAL</u> | <u>SECRETARIA Y VALOR</u> | <u>AFECTACION</u> |
|-----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| <u>883 del 07/02/2023</u> | <u>1001-2.3.2.02.02.008-34</u> | <u>\$838.535.568,00</u> | <u>\$32.251.368</u> |

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Tanto el proyecto como la actividad, el rubro **1001-2.3.2.02.02.008-34** denominado Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción y el objeto guardan relación ya que dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS

| | |
|---|--|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, se hace necesario contratar talento humano calificado que preste sus servicios para el desarrollo de las acciones del proyecto en mención, brindando asistencia técnica a los establecimientos educativos, en los procesos internos de la Secretaría de Educación y en particular de la Dirección de la Cobertura de la Educación, elaborando y/o orientando en las diferentes acciones que se realicen en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura y el apoyo técnico para la atención a la población educativa con discapacidad y talentos excepcionales; de igual manera a los procesos administrativos que se generen para el desarrollo del proyecto.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales vencidas por un valor de: **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE, (4.031.421,00)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo.

2.8 .1 Anticipo y su justificación N/A.


2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato son 240 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 30 de diciembre de 2023.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: Analizadas las obligaciones y/o productos a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados. Así mismo; para la Secretaría de Educación es necesario satisfacer la necesidad descrita, por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del

| | |
|---|---|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |
| Versión: 8 | Vigencia 01 -2023. |

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No.-5.01.8110-2023-1

departamento, la garantía de cumplimiento que le permita a este último estar amparado con las mismas.

3. Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira, a los 22 días del mes de Febrero de 2023

FIRMA

LEONARDO GOMEZ FRANCO
Secretario de Educación

Proyectó: Pedro Luís Castañeda Galvis
Profesional Universitario

Revisó: Katherine Galvis Ballesteros
Abogada Contratista -Despacho Secretaría de Educación



ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | A QUIEN SE LE ASIGNA | MITIGACIÓN | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITORIO Y REVISIÓN |
|-----|------------|---------|------------|------------|--|---|--------------|--------------|------------|----------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------------------------------|--|--|--|---|
| | | | | | | | | | | | TRATAMIENTO/CONTROL AL SER IMPLEMENTADO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | | | | | |
| 1 | General | Interno | Planeación | Jurídico | La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado | Violación al régimen jurídico de contratación | Baja | Catastrofico | MEDIO | Departamento | Verificación por parte de la Secretario (a) que Ordena el Gasto y por parte de Dirección de contratos del Departamento | Baja | Leve | BAJO | No | Departamento | Etapa pre-contractual | Etapa pre-contractual | Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción |
| 2 | General | Interno | Planeación | Económico | El valor del contrato excede los precios del mercado | Violación al régimen general de contratación y normas aplicables | Media | Moderada | MEDIO | Departamento | Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o tecnico encarg y Revisión por el Ordenador del Gasto | Baja | Leve | BAJO | No | Departamento - Contratista | Etapa pre-contractual | Etapa pre-contractual | Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operativo | La descripción del servicio requerido no es claro | Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad | Baja | Catastrofico | MEDIO | Departamento | Realizar descripción clara de la necesidad, determinando alcances medibles. | Baja | Leve | BAJO | No | Departamento | Etapa pre-contractual | Etapa pre-contractual | Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado | Variación de las cargas tributarias aplicables al control | Media | Leve | BAJO | Contratista | Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances | Baja | Leve | BAJO | No | Departamento/Contratista | Desde el inicio del contrato | Fecha de finalización del contrato | A través de la supervision y Ordenador del Gasto |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Técnico | Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato | Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad | Media | Moderada | MEDIO | Contratista | Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio | Baja | Leve | BAJO | Si | Departamento | Desde el inicio del contrato | Fecha de finalización del contrato | A través de la supervision en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Operativo | La descripción del servicio requerido no es claro | Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato | Media | Moderada | MEDIO | Contratista | Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnologicos y humanos para cumplimiento del contrato | Baja | Leve | BAJO | Si | Departamento - Contratista | Desde el inicio del contrato | Fecha de finalización del contrato | A través de la supervisiones en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución |
| 7 | Específico | Interno | Planeación | Operativo | Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas | Violación al régimen jurídico de contratación | Media | Catastrofico | MEDIO | Departamento | Realizar el estudio previo siguiendo los parametros, de las normas y el manual de contratación | Baja | Leve | BAJO | No | Departamento | Etapa pre-contractual | Etapa pre-contractual | Verificación por parte del Ordenador del Gasto |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|------------|-----------|---|---|-------|----------|-------|--------------|--|-------|-------|-------|----|--------------|-----------------------|-------------------|---|
| 8 | Específico | Interno | Planeación | Operativo | Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal | Violación al régimen jurídico de contratación | Media | Moderada | MEDIO | Departamento | Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio | Medio | Medio | Medio | Si | Departamento | Etapa contractual | Etapa contractual | Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor |
| 9 | Específico | Interno | Planeación | Operativo | Elusión o evasión de Impuestos | Violación del regimen tributario | Media | Moderada | MEDIO | Departamento | Que el contratista a través de la propuesta manifiesta su regimen al que pertenece | Medio | Medio | Medio | Si | Contratista | Etapa pre-contractual | Etapa contractual | Verificación por la direccion de contabilidad |



Pereira, 11 de enero de 2023

DE: Alejandra Gonzalez Suarez - Dirección de Contratación

PARA: GOBERNACION DE RISARALDA



ASUNTO: Circular contratos de prestación de servicios 2023

No. 20230111-338-I

Cordial saludo:

El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los limes de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha desarrollado el concepto de autonomía de las entidades territoriales, como un principio de naturaleza constitucional y elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones"^[1]

En lo corrido de año, varias entidades como el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Trabajo y la Procuraduría General de la Nación, han emitido circulares, lineamientos o pronunciamientos acerca de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la formalización laboral, que han generado confusión entre los operadores de la contratación al interior del Departamento, razón por la cual ésta Secretaría considera necesario realizar algunas precisiones de tipo legal que deben ser cumplidas por todas las Secretarías de Despacho:

1. A la luz del artículo 150 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la Republica expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional, es decir que los asuntos relacionados con la



contratación estatal tiene reserva legal. Por su parte el Gobierno Nacional ha reglamentado a detalle varios asuntos, en esta oportunidad se destacan los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, desarrollados en los artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

2. Conforme lo establece el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la entidad debe adelantar la actividad contractual con apego a los planes de acción y anuales de adquisiciones., razón por la cual el Departamento de Risaralda deberán adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2023 conforme a las previsiones hechas de manera previa en su PAA, en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos dentro del Plan Departamental de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía.

3. La Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece el procedimiento para la provisión de empleos a través de concursos de méritos, previo agotamiento de las etapas de un concurso público, sin embargo la creación de empleos, debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren. Por lo tanto, si de acuerdo con las necesidades del servicio se requiere crear un cargo dentro de la planta de personal, la administración lo podría hacer y, en tal caso, la decisión tomada deberá contar con estudios técnicos que lo justifiquen, contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y la respectiva autorización de la Asamblea Departamental.

Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral, que en lo corrido de la administración ha provisto 142 empleos por concurso de méritos.

4. El numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que: "La modalidad de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de



servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

5. El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Por lo anterior se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Los ordenadores del gasto consignarán en los estudios previos los motivos y razones que justifiquen la necesidad de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar, según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos. Estos se celebrarán por el término estrictamente indispensable, conforme lo establece el numeral 30 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

2. En los estudios previos se debe dejar constancia de las razones que explican por qué se requiere la prestación de servicios con carácter temporal y no con vocación de permanencia.

3. En el estudio previo se debe dejar constancia expresa de la inexistencia o insuficiencia del personal de planta de la entidad o la necesidad de ser desarrolladas con personal que cuente con conocimientos especializados. Tenga en cuenta que solo procede una de las causales, por lo que deberá leer atentamente el certificado emitido por el Dirección de Talento Humano a fin de determinar cual de ella aplica.

4. Se recuerda que los contratistas estatales son colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que prestan apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante.



En consecuencia, no se encuentra sometido a los protocolos de la entidad, ni a su poder disciplinario.

5. No se podrá exigir el cumplimiento de jornada u horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, caso en el cual deberá haber una justificación estricta y precisa para ello en los estudios previos y en el contrato.

6. Es necesario que el Departamento a través de la Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano, adopten medidas tendientes a materializar gradualmente los procesos de rediseño institucional y/o plata temporal y/o formalización laboral de acuerdo con las metas anuales e institucionales contenidas en el Plan Departamental de Desarrollo.

7. Se debe mantener la planta provista y con ello todos los cargos que se encuentran en vacancia.

Finalmente, se adjunta el memorando No. 1132- 23855 del 10 de diciembre de 2021, en donde la Secretaría Jurídica emitió recomendaciones sobre los contratos de prestación de servicios, con ocasión a la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo de Estado el 09 de septiembre de 2021.

[1]
— Corte Constitucional, Sentencia C-1258 de 2001

Atentamente

Olga Beatriz Ruiz Sierra
Secretario(a) de Despacho Grado 10

Proyectó: Alejandra Gonzalez Suarez - Dirección de Contratación

Anexos digitales: Circular contrato realidad.pdf